



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, enero trece (13) de dos mil veintitrés (2022)

RADICACIÓN:	2019-00312
PROCESO:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE:	EMILSE POLO SÁNCHEZ
DEMANDADO:	RAMIRO RAFAEL CASTAÑO CHÁVEZ

Se fijan honorarios a favor de la Dra. OLGA LUCÍA SERNA TOVAR, en calidad de partidora dentro del asunto, la suma de ochocientos mil pesos mcte (\$800.000), los cuales tendrán que ser asumidos por las partes en sumas iguales, y deberán pagarse dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este proveído.

De otro lado, teniendo en cuenta el memorial mediante el cual el demandado otorga poder a la abogada NUBIA RODRIGUEZ BLANCO, allegado el 13 de julio de 2022, se le reconoce personería jurídica para actuar en calidad de apoderada del señor RAMIRO RAFAEL CASTAÑO CHAVEZ, de conformidad con lo establecido en el mandato otorgado.

Notifíquese

SOL MARY ROSADO GALINDO
Juez

E.C.

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003 Oral

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **852369f92db18293e40a9b408f697b9554847a1856cacbf9eb96a8ef9a76a8b5**

Documento generado en 13/01/2023 12:04:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>